

ACUERDO DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO .EC

Conste por el presente instrumento un Acuerdo de Registro de Nombres de Dominio .EC (o renovación de registro de uno o más nombres de dominio de tercer o segundo nivel previamente registrados por usted en el espacio del dominio .EC), que en esta fecha ha sido requerido por usted, el USUARIO, y que está sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: GLOSARIO.- Sin perjuicio del glosario que aparece en las Políticas de Nic.Ec y los nombres técnicos que existen en el medio informático; así como de otros que por su naturaleza sean aplicables, para la interpretación y efectos de este ACUERDO se entenderá por definiciones las siguientes:

.EC.- Las letras EC son las asignadas para identificar a la República del Ecuador y .EC (punto EC) corresponde al Dominio de Primer Nivel para la República del Ecuador, denominado en sus siglas en inglés "ccTLD" ("Country Code Top Level Domain"). Los registros que efectúe NIC.EC en función de este ACUERDO, tendrán la letras en minúsculas, es decir, .ec, las mayúsculas son utilizadas para efectos del texto de este ACUERDO.

NIC.EC.- Es la entidad ecuatoriana autorizada por la ICANN, a través del IANA, para administrar nombres y números de dominio bajo el dominio de primer nivel .EC.

USUARIO.- Es la persona natural o jurídica que solicita el REGISTRO o RENOVACION, quien se obliga al cumplimiento, bajo su responsabilidad, de lo señalado en este ACUERDO y en la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Para efectos de este ACUERDO tendrá la misma calidad y responsabilidades como el USUARIO el CONTACTO ADMINISTRATIVO.

CONTACTO ADMINISTRATIVO.- Se entiende como CONTACTO ADMINISTRATIVO a la persona que aparezca como tal en el FORMULARIO DE REGISTRO y que para efectos de aplicación de este ACUERDO y de las POLITICAS tendrá la misma calidad y responsabilidades que el USUARIO; así como las demás determinadas en las POLITICAS. Se entiende que quien solicite el REGISTRO o RENOVACIÓN en su calidad de CONTACTO ADMINISTRATIVO lo hace legalmente capacitado conforme las leyes ecuatorianas y este ACUERDO; así como autorizado por el USUARIO que aparezca como tal en el FORMULARIO DE REGISTRO. Con su requerimiento el CONTACTO ADMINISTRATIVO obliga al USUARIO, en función de la autorización que se declara existe en función de este ACUERDO. Por lo expuesto el CONTACTO ADMINISTRATIVO será denominado para la interpretación, aplicación y efectos de este ACUERDO como USUARIO, conjuntamente con quien aparezca como tal en el FORMULARIO DE REGISTRO.

ICANN.- Son las siglas en inglés de la "Internet Corporation of Assigned Numbers and Names".

IANA.- Son las siglas en inglés de la "Internet Assigned Numbers Authority".

NOMBRE DE DOMINIO.- Un nombre de dominio es un nombre alfanumérico único usado para identificar una computadora determinada (por ejemplo, un servidor Web o servidor de correo) en Internet. Los nombres de dominio permiten a los usuarios de Internet escribir un nombre, como miempresa.com.ec, para identificar una dirección numérica de protocolo de internet como 157.104.39.204. El propósito de los dominios es permitir a los usuarios conectados a Internet encontrar sitios Web y enviar correo electrónico a direcciones con nombres familiares, como "miempresa.com.ec" o "mimarca.com.ec", sin tener que memorizar las direcciones numéricas que en realidad son las que localizan las computadoras o servidores en Internet. Se deja expresa constancia que los nombres y números de dominio antes referidos son únicamente ejemplos para la interpretación de NOMBRE DE DOMINIO.

ACUERDO.- Es este instrumento, por medio del cual, el USUARIO ha solicitado a NIC.EC: 1) El registro de uno o varios nombres de dominio de tercer o segundo nivel ubicados en el espacio de dominio .EC; o, 2) La renovación de los registros previamente efectuados por el USUARIO de uno o más nombres de dominio de tercer o segundo nivel ubicados en el espacio de dominio .EC.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.- Normas, políticas e información general que ha sido puesta a disposición para que sea leída, comprendida y aceptada por el USUARIO previo la aceptación del presente ACUERDO. Esta documentación complementaria es: 1. Políticas de NIC.EC; 2. Políticas Uniformes de Resolución de Disputas sobre Nombres de Dominio, cuyas siglas en inglés son "UDRP" (Uniform Domain

Name Dispute Resolution Policy); 3. Reglas para la Aplicación de las Políticas Uniformes de Resolución de Disputas sobre Nombres de Dominio (Rules for Uniform Domain Name Dispute Resolution Policy).

POLITICAS.- Normas de aplicación general elaboradas y aplicadas por NIC.EC, que tiene como finalidad establecer las reglas en función de las cuales los USUARIOS deberán usar los dominios de tercer o segundo nivel .ec. Estas POLITICAS son las mismas a las que se hace referencia en el numeral 1. de la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Estas políticas podrán ser modificadas por NIC.EC cuando amerite el caso. En esta situación y si el USUARIO no está de acuerdo con las modificaciones efectuadas por NIC.EC, podrá dar por terminado este ACUERDO unilateralmente sin que ello constituya derecho a reembolso u obligación de pago adicional por parte de NIC.EC al USUARIO, y viceversa, respectivamente. En este caso el USUARIO tendrá la obligación de notificar vía correo electrónico y carta entregada en las oficinas de NIC.EC su decisión de dar por terminado este ACUERDO.

FORMULARIO DE REGISTRO.- Es la solicitud de REGISTRO o de RENOVACION DE REGISTRO que contiene: 1) La información del USUARIO; 2) La información de los Contactos Administrativos del USUARIO; 3) La información Técnica relacionada con los servidores de dominio, hospedaje y servicio del USUARIO; y, 4) La información relacionada con la Facturación. Cuando se modifique la información proporcionada por el USUARIO, se actualizará el FORMULARIO DE REGISTRO.

REGISTRO.- Es el acto por medio del cual el USUARIO solicita a NIC.EC la inscripción de uno o más nombres de dominio en el tercer o segundo nivel del dominio .EC.

RENOVACION.- Es el acto por medio del cual el USUARIO solicita a NIC.EC la reinscripción de los registros de dominio en el tercer o segundo nivel del dominio .EC, previamente registrados por NIC.EC. La renovación involucra la declaración de haber leído, comprendido y aceptado las condiciones del ACUERDO, como si se tratara de un nuevo registro.

MANTENIMIENTO.- Corresponde al período de uso que el USUARIO hará del NOMBRE DE DOMINIO sujeto a REGISTRO o RENOVACIÓN.

NEGATIVA.- Es el acto por el cual NIC.EC rechaza un REGISTRO o RENOVACIÓN, debidamente fundamentado en función de este ACUERDO, de la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA y de la Ley.

ANULACIÓN.- Es el acto por el cual NIC.EC procede a dejar sin efecto el REGISTRO o RENOVACIÓN cuando el USUARIO ha infringido las normas establecidas en este ACUERDO, en la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA y en la Ley.

"WHOIS".- Es la ficha de información del USUARIO, que corresponderá a lo determinado por éste en el FORMULARIO DE REGISTRO y que se registrará por las POLITICAS.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. NIC.EC es una compañía constituida bajo las leyes Ecuatorianas, cuyo objeto social principal es el registro, renovación y mantenimiento de nombres de dominio bajo el nivel .EC (punto EC), en función de la autorización que le confirió la ICANN, a través del IANA.
2. La ICANN, a través del IANA, ha designado a NIC.EC como la administradora de los espacios de dominio bajo el .EC (punto EC).
3. Usted, el USUARIO, ha solicitado en esta fecha a NIC.EC el REGISTRO o RENOVACION de uno o más nombres de dominio de tercer o segundo nivel en el espacio del dominio .EC, sujeto a los términos de este ACUERDO, por lo tanto previo el registro o renovación de registros previamente solicitados y concedidos, de nombres de dominios de tercer o segundo nivel en el espacio de dominio .EC, usted deberá declarar que ha leído, comprendido y aceptado los términos de este ACUERDO; así como la DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA que han sido puestos a su disposición previamente.

TERCERA.- REGISTRO O RENOVACIÓN.- En consideración a lo expuesto en este ACUERDO, NIC.EC otorgará el REGISTRO o la RENOVACIÓN de los nombres de dominio de tercer o segundo nivel en el espacio

de dominio .EC solicitados por el USUARIO, conforme el FORMULARIO DE REGISTRO, una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el USUARIO haya leído, comprendido y aceptado las condiciones de este ACUERDO; así como las de los DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS puestos a su consideración previamente.
2. Que el USUARIO haya cancelado la tarifa que corresponde por el REGISTRO o la RENOVACION; así como los tributos correspondientes, conforme las normas legales ecuatorianas.
3. Que no exista otro NOMBRE DE DOMINIO de tercer o segundo nivel en el espacio de dominio .EC igual al solicitado por el USUARIO.
4. Que el USUARIO no infrinja las normas establecidas en este ACUERDO, en los DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS y en la Ley.

El requerimiento a NIC.EC y la aceptación por parte del USUARIO del ACUERDO y de la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA en los términos establecidos en dichos instrumentos, no constituyen garantía alguna de parte de NIC.EC de que el REGISTRO o RENOVACIÓN solicitado será aceptado por NIC.EC. En caso de que no sea aceptado el REGISTRO o RENOVACIÓN, NIC.EC emitirá una NEGATIVA dentro de los 30 días siguientes al pago de la CUOTA efectuado por el USUARIO y a partir de que este pago se haya hecho efectivo. En este caso el USUARIO tendrá el derecho a recibir el reembolso total de la CUOTA cancelada a NIC.EC.

Para efectos de este ACUERDO se entiende como aceptación del USUARIO la declaración efectuada por este último en el registro en línea de la página de internet de NIC.EC (www.nic.ec) de haber leído, comprendido y aceptado las condiciones de este ACUERDO y de la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA; así como el pago efectivo de la CUOTA a NIC.EC. Por su parte la aceptación de NIC.EC constituirá el REGISTRO o RENOVACIÓN solicitados por el USUARIO. En caso de que el USUARIO no pueda efectuar el registro en línea podrá solicitar a NIC.EC la suscripción física y conjunta del ACUERDO.

En el caso de que el REGISTRO o RENOVACIÓN sea en línea, el USUARIO podrá obtener de la página de internet de NIC.EC (www.nic.ec) el ACUERDO y la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Si el USUARIO requiere que esta información sea remitida vía internet, deberá solicitarlo expresamente a NIC.EC y ésta tendrá la obligación de remitirlo al correo electrónico establecido en el FORMULARIO DE REGISTRO. En caso de que el USUARIO haya solicitado expresamente la suscripción física y conjunta del ACUERDO, conforme lo señalado en el párrafo anterior, NIC.EC le entregará una copia del documento suscrito.

Si fuere aceptado el REGISTRO o RENOVACION, NIC.EC le otorgará el uso exclusivo al USUARIO del NOMBRE DE DOMINIO que haya escogido, durante la vigencia de este ACUERDO y en función de la CUOTA cancelada.

CUARTA: RESTRICCIONES DE REGISTRO O RENOVACIÓN Y DE USO DEL NOMBRE DOMINIO.- El REGISTRO o RENOVACIÓN no podrá ser utilizado por el USUARIO para ofender a terceros, ni para desarrollar actividades ilícitas, ni violar la Ley, contravenir el orden público ni atentar contra la moral y buenas costumbres. En caso de verificarse que el USUARIO esté haciendo uso del NOMBRE DE DOMINIO en contra de lo establecido en este ACUERDO y en las POLITICAS, NIC.EC podrá dar por terminado este ACUERDO sin derecho a devolución de valor o indemnización alguna.

NIC.EC deja expresa constancia que El REGISTRO o RENOVACIÓN y la correspondiente asignación del NOMBRE DE DOMINIO no constituye un registro o reconocimiento por parte de NIC.EC de marca, patente, derecho de autor o propiedad intelectual alguna.

QUINTA: CUOTA.- Es el pago que debe efectuar el USUARIO por el REGISTRO o la RENOVACIÓN y por el MANTENIMIENTO, que equivaldrá a la tarifa fijada en las POLITICAS. Para efectos de aplicación e interpretación de este ACUERDO existirán dos tipos de CUOTA: 1) La CUOTA DE REGISTRO o RENOVACIÓN que pagará el USUARIO por una sola vez cuando proceda a efectuar los actos antes señalados; y, 2) La CUOTA POR MANTENIMIENTO que pagará el USUARIO por el periodo de uso del NOMBRE DE DOMINIO.

Si el USUARIO ha pagado el REGISTRO o RENOVACIÓN y EL MANTENIMIENTO tendrá derecho a que durante la vigencia de este ACUERDO, no se varíe la CUOTA que ha cancelado y en tal sentido NIC.EC, de modificarse específicamente las POLITICAS en la parte referente a las tarifas, no podrá solicitar al USUARIO pago adicional por concepto de dicha modificación.

EL REGISTRO o RENOVACIÓN y el MANTENIMIENTO se registrarán siempre por las tarifas vigentes al momento de que se efectúen dichos actos por parte del USUARIO.

SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- EL USUARIO DECLARA BAJO JURAMENTO QUE EL PRESENTE ACUERDO NO TIENE CAUSA NI OBJETO ILÍCITO Y QUE NO PRETENDE PERJUDICAR A TERCEROS; POR LO TANTO EL REQUERIMIENTO DE REGISTRO O RENOVACIÓN LO EFECTUA EL USUARIO POR SU CUENTA, RIESGO Y RESPONSABILIDAD, DECLARANDO ADEMÁS QUE TODO LO DETERMINADO EN EL FORMULARIO DE REGISTRO Y EN ESTE ACUERDO ES VERDAD. EL USUARIO DECLARA ADEMÁS QUE EL DINERO POR EL CUAL PAGA LA CUOTA TIENE ORIGEN LÍCITO Y QUE NO PROVIENE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CULTIVO, FABRICACION, ALMACENAMIENTO, CONSUMO, USO, TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, SIN PERJUICIO DE LO CUAL AUTORIZA EL USUARIO DESDE YA A NIC.EC A PROPORCIONAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN QUE TUVIERE SI ESTA FUESE REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES U ÓRGANOS DE CONTROL SIN PERJUICIO DE ESTO, NIC.EC SE RESERVA EL DERECHO A SOLICITAR AL USUARIO EN CUALQUIER MOMENTO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y QUE CONFIRME LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN EL FORMULARIO DE REGISTRO Y EN ESTE ACUERDO.

EL USUARIO ADEMÁS DECLARA BAJO JURAMENTO:

- A. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR. EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES, ADEMÁS DECLARA QUE TIENE 18 AÑOS DE EDAD O MÁS.
- B. QUE LA ASIGNACIÓN DEL NOMBRE DE DOMINIO NO CONSTITUYE PROPIEDAD POR PARTE DEL USUARIO SOBRE DICHO NOMBRE SINO EL USO EXCLUSIVO POR PARTE DEL USUARIO DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO, DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y DE LA LEY.
- C. QUE SI BIEN EL REGISTRO O RENOVACION DE UNO O MÁS NOMBRES DE DOMINIO NO CONSTITUYE UN REGISTRO DE MARCA O PROPIEDAD INTELECTUAL ALGUNA, EL NOMBRE SOLICITADO Y QUE FUERE ASIGNADO AL USUARIO PODRÍA CORRESPONDER A UNA MARCA REGISTRADA O PROPIEDAD INTELECTUAL PROTEGIDA POR LA LEY.
- D. QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA HA SIDO PUESTA A SU CONSIDERACIÓN PREVIA LA ACEPTACIÓN DE ESTE ACUERDO.
- E. QUE LA INFORMACIÓN DETERMINADA EN EL FORMULARIO DE REGISTRO Y EN ESTE ACUERDO ES VERAZ, PRECISA Y CORRECTA.
- F. QUE CUALQUIER CAMBIO DE LA INFORMACIÓN DETERMINADA EN EL FORMULARIO DE REGISTRO SERÁ NOTIFICADA A NIC.EC EN LA FORMA PREVISTA EN LAS POLITICAS.
- G. QUE ENTIENDE QUE POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE PRESTA NIC.EC, LAS POLITICAS PODRÁN VERSE MODIFICADAS EN EL FUTURO, EN APLICACIÓN DE NORMAS LEGALES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, RESOLUCIONES DE AUTORIDAD COMPETENTE O RESOLUCIÓN DE LA EMPRESA. ESTAS MODIFICACIONES SERÁN NOTIFICADAS AL USUARIO POR NIC.EC.
- H. QUE RECONOCE LA VALIDEZ DE ESTE ACUERDO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
- I. QUE RECONOCE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL FORMULARIO DE REGISTRO, SERÁN DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE NIC.EC LOS PUBLICARÁ EN EL DENOMINADO "WHOIS".
- J. QUE SI COMPARECE A SOLICITAR EL REGISTRO UN CONTACTO ADMINISTRATIVO, ÉSTE DECLARA EXPRESAMENTE QUE ESTÁ LEGALMENTE CAPACITADO Y AUTORIZADO POR EL USUARIO, PARA EFECTUAR EL REGISTRO O RENOVACIÓN; ASÍ COMO PARA SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

SEPTIMA: CANCELACIÓN DEL REGISTRO.- NIC.EC podrá cancelar el REGISTRO o RENOVACIÓN de NOMBRES DE DOMINIO, en los siguientes casos:

1. Por no pagar el USUARIO la CUOTA de REGISTRO del NOMBRE DE DOMINIO y/o la CUOTA por la RENOVACIÓN, que corresponde a la CUOTA de mantenimiento prevista en las POLITICAS;
2. Si el ICANN o el IANA u otra autoridad competente dispone la cancelación del NOMBRE DE DOMINIO, de oficio, o por disputa legal;
3. Si se infringiere la Ley y las condiciones establecidas en este ACUERDO y en los DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS;
4. Si el REGISTRO o RENOVACION corresponde algún bien jurídico que reciba la protección del Estado y de la Ley; y así fuere determinado por autoridad competente conforme este ACUERDO y las normas legales vigentes;

5. Si con el REGISTRO o RENOVACIÓN se pone en peligro el orden público, la moral o las buenas costumbres;
6. Si por razones técnicas o legales se precisa modificar o variar el nombre registrado, y el USUARIO no aceptare los cambios;
7. Por solicitud expresa del USUARIO;
8. Si no entrega el USUARIO la información o documentación solicitada por NIC.EC.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO O RENOVACIÓN.- NIC.EC podrá suspender sus servicios cuando se presenten una o varias de las siguientes circunstancias:

- 8.1 Cuando por reformas legales, reglamentarias o tarifarias, en el Ecuador o el exterior, NIC.EC no pueda prestar su servicio de REGISTRO o RENOVACIÓN;
- 8.2 Cuando las autoridades competentes, nacionales o extranjeras, dicten resoluciones que impidan a NIC.EC el REGISTRO o RENOVACIÓN de NOMBRES DE DOMINIO de los USUARIOS;
- 8.3 Cuando por razones técnicas, NIC.EC se vea imposibilitado de prestar su servicio; y,
- 8.4 Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, NIC.EC se vea obligado a suspender temporal o definitivamente los servicios.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.- Sin perjuicio de otros que correspondan a la naturaleza del presente ACUERDO, son Derechos y Obligaciones del USUARIO los siguientes:

DERECHOS.- Son derechos del USUARIO:

- a. El USUARIO, una vez aceptado por parte de NIC.EC el REGISTRO o RENOVACIÓN, tendrá derecho al uso exclusivo del NOMBRE DE DOMINIO, sujeto a las normas de este ACUERDO y de la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
- b. EL USUARIO tendrá derecho a la devolución íntegra de la CUOTA cancelada en caso de que NIC.EC rechace el REGISTRO o RENOVACIÓN, conforme las normas de este ACUERDO y de la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
- c. Los demás establecidos en este ACUERDO, en las POLITICAS y en la Ley.

OBLIGACIONES.- Son obligaciones del USUARIO:

- a. Pagar la CUOTA.
- b. Destinar a fines lícitos el NOMBRE DE DOMINIO asignado por NIC.EC.
- c. Entregar la información y documentación solicitada por NIC.EC.
- d. Indemnizar a NIC.EC en caso de que por aplicación errónea o violación de las normas establecidas en este ACUERDO, en la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA y en la Ley, por parte del USUARIO, NIC.EC se vea perjudicado o lesionado en sus derechos.
- e. Notificar a NIC.EC de cualquier modificación que se efectúe respecto de la información proporcionada en el FORMULARIO DE REGISTRO.
- f. Las demás establecidas en este ACUERDO, en las POLITICAS y en la Ley.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE NIC.EC.- Sin perjuicios de otros que correspondan a la naturaleza del presente ACUERDO, son Derechos y Obligaciones de NIC.EC los siguientes:

DERECHOS.- Son derechos de NIC.EC:

- a. Aprobar el REGISTRO o RENOVACIÓN solicitados por el USUARIO.
- b. Recibir el pago de la CUOTA.
- c. Exigir el cumplimiento de este ACUERDO y de la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
- d. Solicitar al USUARIO la información y documentación que considere conveniente.
- e. Los demás establecidos en este ACUERDO, en las POLITICAS y en la Ley.

OBLIGACIONES.- Son obligaciones de NIC.EC:

- a. Brindar el servicio de REGISTRO o RENOVACIÓN y MANTENIMIENTO y el uso exclusivo del NOMBRE DE DOMINIO al USUARIO, salvo lo establecido en este ACUERDO.
- b. Reembolsar íntegramente la CUOTA cuando el REGISTRO o RENOVACIÓN haya sido rechazado por NEGATIVA por parte de NIC.EC, conforme lo determinado en este ACUERDO.
- c. Las demás establecidas en este ACUERDO, en las POLITICAS y en la Ley.

UNDECIMA: VIGENCIA.- Este ACUERDO tendrá como vigencia el periodo por el cual el USUARIO haya pagado la CUOTA.

DUODECIMA: DECLARACIÓN ESPECIAL.- El USUARIO entiende y acepta que este ACUERDO por su naturaleza no se perfecciona con la firma de NIC.EC y del propio USUARIO, sino con la aceptación del ACUERDO efectuada por el USUARIO en el registro en línea y la aceptación de NIC.EC que se entenderá efectuada una vez registrado o renovado el registro de los nombres de dominio de tercer o segundo nivel en el espacio del dominio .EC solicitados por el USUARIO. Por lo tanto el USUARIO no podrá alegar falta de instrumento suficiente para la aplicación de las normas y condiciones establecidas en el ACUERDO y en los DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS; y, por el contrario tanto el USUARIO como NIC.EC reconocen la validez y eficacia de este ACUERDO dentro de las transacciones mercantiles realizadas a través del internet.

En caso de que conforme lo determinado en la cláusula tercera de este ACUERDO, no sea posible por parte del USUARIO efectuar el registro en línea y solicite expresamente a NIC.EC la suscripción física y conjunta de este ACUERDO se entenderá que el mismo se perfecciona con la firma de NIC.EC y del USUARIO.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD.- NIC.EC NO GARANTIZARÁ NI SE HARÁ RESPONSABLE: (a) DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE NOMBRE DE DOMINIO; (b) DEL USO QUE EFECTÚE EL USUARIO DEL NOMBRE DE DOMINIO; (c) DE LA INTERRUPCIÓN DEL USO DEL NOMBRE DE DOMINIO POR PARTE DEL USUARIO; (d) DE DEMORAS DE ACCESO O INTERRUPCIONES DEL ACCESO A ESTE SITIO O AL /A LOS SITIO/S WEB A LOS QUE TIENE ACCESO POR EL NOMBRE DE DOMINIO DEL USUARIO; (e) DEL NO ENVÍO DE INFORMACIÓN, SU ENVÍO INCORRECTO, CORRUPCIÓN, DESTRUCCIÓN O CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN; (f) DE CUALQUIER SUCESO MÁS ALLÁ DEL CONTROL RAZONABLE DE NIC.EC; (g) DEL CORRECTO PROCESAMIENTO DE ESTE ACUERDO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA; (h) DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE LITIGIOS; O (I) DE DAÑO ALGUNO SUFRIDO POR EL USUARIO O UN TERCERO, DEBIDO AL USO DEL NOMBRE DE DOMINIO. EN ESTOS CASOS NIC.EC NO RECONOCERÁ PAGO DE INDEMINIZACIÓN ALGUNA AL USUARIO O AL TERCERO PERJUDICADO, NI TAMPOCO HABRÁ LUGAR AL REEMBOLSO DE LA CUOTA PAGADA POR EL USUARIO.

SI DE ALGUNA FORMA SE DETERMINARE QUE EXISTE RESPONSABILIDAD DE NIC.EC DENTRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NIC.EC DEBERÁ REEMBOLSAR LA CUOTA CANCELADA POR EL USUARIO.

DECIMA CUARTA: NORMAS LEGALES APLICABLES.- El presente ACUERDO está sujeto a las normas legales del Ecuador e internacionales reconocidas en el país.

DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE EFECTUAR MODIFICACIONES AL NOMBRE DE DOMINIO.- No se podrán efectuar modificaciones al NOMBRE DE DOMINIO. Si por cualquier razón el USUARIO solicitare alguna modificación se deberá proceder con la cancelación del REGISTRO o RENOVACION solicitado y deberá el USUARIO proceder a un nuevo REGISTRO en función del nuevo NOMBRE DE DOMINIO.

DECIMA SEXTA: TRANSFERENCIA DEL DERECHO SOBRE EL NOMBRE DE DOMINIO.- El USUARIO podrá transferir el NOMBRE DE DOMINIO registrado mediante la suscripción del formulario de transferencia y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las POLITICAS. En cualquier caso la transferencia del derecho sobre el NOMBRE DE DOMINIO no podrá perfeccionarse sino cuando NIC.EC acepte la transferencia del derecho.

DECIMA SEPTIMA: REGISTROS ESPECIALES.- NIC.EC conferirá el REGISTRO o RENOVACIÓN de los REGISTROS ESPECIALES determinados en las POLITICAS, únicamente a las personas jurídicas, públicas o privadas, legalmente constituidas en el Ecuador, que acrediten su calidad con la información y documentación determinada en las POLITICAS.

DECIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS ENTRE EL USUARIO Y NIC.EC.- Todas las controversias que se presenten en la aplicación de este ACUERDO entre el USUARIO y NIC.EC serán resueltas por arreglo directo. En caso de no llegar a arreglo alguno mediante el procedimiento anterior tanto el USUARIO como NIC.EC se

someterán al arbitraje administrado por el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997. Los árbitros decidirán en derecho y podrán pedir la ejecución de medidas cautelares. La reconvencción, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje.

DECIMA NOVENA: CONTROVERSIAS ENTRE EL USUARIO Y TERCEROS.- En caso de presentarse controversias entre el USUARIO y TERCEROS que se sientan perjudicados por el registro o renovación de registros previamente efectuados de nombres de dominio de tercer o segundo nivel en el espacio del dominio .ec, serán resueltos mediante arreglo directo. Sin embargo en caso de no llegar a acuerdo alguno, se someterán tanto el USUARIO como los TERCEROS al arbitraje administrado por el ICANN de acuerdo a la Políticas Uniformes de Resolución de Disputas sobre Nombres de Dominio, cuyas siglas en inglés son "UDRP" (Uniform Domain Name Dispute Resolution Policy) o a lo que libremente acuerden o lo determinen directamente las partes controvertidas. En cualquier caso NIC.EC no tendrá ninguna responsabilidad, injerencia o relación alguna con el proceso, salvo que necesariamente así se requiera, por lo que NIC.EC cumplirá las instrucciones que le impartan las autoridades competentes que conozcan los procesos originados por las controversias entre el USUARIO y TERCEROS.

VIGESIMA: NOTIFICACION Y PUBLICIDAD.- NIC.EC notificará al USUARIO cualquier hecho relevante y que tenga relación con este último y/o con el servicio que presta NIC.EC, por medio de su página web (www.nic.ec). En caso de que el hecho concierna a uno o más USUARIOS determinados y no a todos los USUARIOS en general, NIC.EC notificará única y exclusivamente al USUARIO a quien afecte el hecho suscitado a través del correo electrónico señalado por el USUARIO en el FORMULARIO DE REGISTRO. Por su parte el USUARIO deberá notificar a NIC.EC cualquier modificación a la información proporcionada en el FORMULARIO DE REGISTRO. Si el USUARIO no notifica a NIC.EC los cambios o modificaciones a la información proporcionada por él en el FORMULARIO DE REGISTRO no será de responsabilidad de NIC.EC los efectos o consecuencias que se generen por esta falta del USUARIO.

La información proporcionada por el USUARIO en el FORMULARIO DE REGISTRO; así como el NOMBRE DE DOMINIO aprobado será puesto a conocimiento del público en general por parte de NIC.EC, mediante el denominado "WHOIS", que estará a disposición de quien lo solicite en la página "web" de NIC.EC: www.nic.ec

Para constancia de conformidad el presente acuerdo es suscrito en Guayaquil ,

Nombre:

Fecha:

Nombre de Dominio : _____